

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2021-036588 / 1-2021-036589
Fecha de Radicado	07 de diciembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0725
Tema	Propiedad Horizontal – Actas - Inspección de Revisoría

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) en mi conjunto la revisoría fiscal escanea todas las actas firmadas y manifiesta que está dentro de sus alcances y o se le puede pedir que no lo haga. Manifiesta que es reserva de la revisoría fiscal para lo que ella quiere las firmas”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Para dar respuesta a la inquietud del consultante, es necesario referirnos a los numerales 4 del artículo 207, 2 del artículo 209, y 214 del Código de Comercio, los cuales establecen:

“Art. 207. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del revisor fiscal:

(…) 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

(…) Art. 209. Contenido del Informe del Revisor Fiscal presentado a la Asamblea o Junta de Socios. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

(...) 2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, (...)"

Art. 213. Derecho de intervención del revisor fiscal en la asamblea y derecho de inspección. El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea o de la junta de socios, y en las de juntas directivas o consejos de administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá asimismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas demás papeles de la sociedad.

Mediante concepto 2019-0872¹ con relación a las actas:

"(...) es responsabilidad del Revisor Fiscal incluir en sus informes una opinión acerca de la regularidad con que se llevan las actas de las reuniones de los órganos de administración y de la asamblea general, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y contenido de su informe antes citados. De existir información crítica en las actas objeto de revisión y que sean soporte de las apreciaciones expuestas en los informes del revisor fiscal, será deber de la Administración el permitir al revisor fiscal el obtener la evidencia adecuada y suficiente de su labor (...)"

No se espera que el revisor fiscal copie todos los documentos en sus archivos de trabajo; no obstante, el determinará la forma como puede obtener evidencia adecuada y suficiente, cumpliendo con las disposiciones profesionales. El revisor fiscal tiene derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas, demás papeles de la entidad, pero siempre guardando la confidencialidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b814f5ba-5ebf-4cc9-ab20-9251a13b5a39>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20